



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2400-2PO3-09

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Función Pública.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Jorge Godoy Cárdenas.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Convergencia.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	18 de marzo de 2009.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	12 de marzo de 2009.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Gobernación.

### II.- SINOPSIS

Adicionar una fracción con el objeto de que la Secretaría de Educación Pública, organice, vigile y desarrolle en las escuelas oficiales, incorporadas o reconocidas la enseñanza de la educación ambiental, con la cooperación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 90, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir el artículo de instrucción del proyecto de decreto, en donde se precise el tipo de modificación de que se trata, así como el artículo y apartado que se pretende reformar y el ordenamiento al que pertenece.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquéllas fracciones que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.
- Verificar la integración del artículo 38, toda vez que está conformado por fracciones y no por números cardinales.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p style="text-align: center;"><b>LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL</b></p> <p><b>Artículo 38.-</b> A la Secretaría de Educación Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p><b>I.-</b> Organizar, vigilar y desarrollar en las escuelas oficiales, incorporadas o reconocidas;</p> <p>a) a f) ...</p> <p style="text-align: center; padding: 20px 0;"><b>No tiene correlativo</b></p> <p><b>II.- a XXXI.-</b> ...</p>	<p><b>Decreto mediante el cual se adiciona un inciso g) al artículo 38, párrafo I de la Ley Orgánica de la Administración Pública</b></p> <p>Para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 38.</b> A la Secretaría de Educación Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p><b>I.</b> Organizar vigilar y desarrollar en las escuelas oficiales, incorporadas o reconocidas;</p> <p>a) a la f) ...</p> <p><b>g) La enseñanza de la educación ambiental, con la cooperación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales</b></p>
	<p><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

GTR